

y San Jaime, con domicilio social en Arenys de Munt (Barcelona) y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes,

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Nuestra Señora del Remedío», bajo la protección de San Juan y San Jaime.—Arenys de Munt (Barcelona).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Brazatorlas (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Brazatorlas, provincia de Ciudad Real:

Resultando que, como consecuencia de un reconocimiento practicado en las vías pecuarias que atraviesan el Valle de Alcudia, se comprobó la existencia de un cordel clasificado en los términos municipales de Cabezarribias, Almodóvar del Campo, Alamillo y Chillón, que también cruza la jurisdicción de Brazatorlas y que no figura en la clasificación de las vías pecuarias de este término municipal, aprobada por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1947, por lo que la Dirección General de Ganadería designó al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez para llevar a cabo los trabajos pertinentes, con el fin de modificar dicha clasificación;

Resultando que el citado técnico, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el correspondiente proyecto, proponiendo se adicione a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Brazatorlas, la denominada «Cordel del Alamillo al «Puerto de Ventillas», basándose para ello en los datos relativos a las vías pecuarias de los términos municipales de Cabezarribias, Almodóvar del Campo, Alamillo y Chillón, y en las informaciones facilitadas por los prácticos de la localidad;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Brazatorlas y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Brazatorlas, provincia de Ciudad Real, adicionando a las relacionadas en la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1947 la siguiente:

*Vía pecuaria necesaria*

Cordel del Alamillo al Puerto de las Ventillas: Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Segundo. La dirección, longitud, descripción y demás características de este Cordel son las que se expresan en el proyecto correspondiente.

Tercero. Cualquier otra vía pecuaria que pudiere existir en el término municipal, además de las clasificadas, continuará como bien de dominio público destinado al tránsito ganadero y podrá ser posteriormente clasificada en forma reglamentaria.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto. Que se proceda, una vez firme esta resolución, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria que se clasifica.

Sexto. Queda subsistente la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1947.

Septimo. Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huelma, provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huelma, provincia de Jaén;

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, quien una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias, datos referentes a las vías pecuarias de los términos municipales limítrofes e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que dicho proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Huelma y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informe correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno al proyecto, si bien interesa que se coloquen las señales reglamentarias en los cruces de las vías pecuarias con las carreteras;

Resultando que el Ingeniero agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente la clasificación propuesta;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hayan formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Huelma, provincia de Jaén, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cordel del Arroyo Salado.—Tramo primero: Comprende desde la línea divisoria con el término de Cambil hasta la terminación del cortijo de Las Eras. Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.).

Cordel de Guadahortuna.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.).

Vereda de Montejicar.

Vereda de Magina.

Vereda de Bélmez o del Ejido.

La anchura de las tres veredas precedentes es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

*Vía pecuaria excesiva*

Cordel del Arroyo Salado.—Tramo segundo: Comprende desde la terminación del cortijo de Las Eras hasta la vereda de Magina. Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.), y queda reducido a vereda con anchura necesaria de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.), declarándose el resto sobrante y enajenable.

*Descansaderos-abrevaderos necesarios*

Descansadero-abrevadero de Fuente de la Peña.

Descansadero-abrevadero de Fuente Leiva.

La superficie de cada uno de estos descansaderos es de una hectárea aproximadamente.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias—todo ello de obligada consideración—, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación, y los descansaderos-abrevaderos, la situación y linderos que en dicho documento se expresan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las indicadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto. Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y a la parcelación y enajenación de los terrenos declarados sobrantes, sin que tales terrenos puedan ser ocupados mientras no se lleve a cabo su adjudicación.

Sexto. Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia concurso público para la adquisición de veinticinco tractores de ruedas, provistos de elevador hidráulico.**

Se convoca concurso público aprobado por Decreto de fecha 9 de noviembre de 1962, para la adquisición de veinticinco tractores de ruedas, provistos de elevador hidráulico, por un importe total de 4.225.000 pesetas.

Hasta las once horas de los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Secretaría del Patrimonio Forestal del Estado calle Mayor, número 83, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El importe máximo del concurso asciende a 4.225.000 pesetas.

La fianza provisional, a 84.500 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado a los veintidós días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas. Los pliegos de condiciones y bases, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.—5.992.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se anuncia concurso para la adquisición de varios vehículos.**

Esta Dirección General convoca concurso para la adquisición del siguiente material:

Expediente 783.—Ocho furgonetas hasta 400 kilogramos de carga, accesorios, rueda de repuesto y equipo normal de herramientas. Precio límite: 1.000.000 de pesetas.

Repuestos para estos vehículos. Precio límite: 53.000 pesetas.

Cuatro furgonetas para pasajeros y carga combinada, accesorios, rueda de repuesto y equipo normal de herramientas. Precio límite: 900.000 pesetas.

Repuestos para estos vehículos. Precio límite: 47.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, detalle del material, modelo de proposición, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General (edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta) los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la sala de Juntas de la expresada Dirección General el día 24 del próximo mes de enero, a las once horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario. Madrid, 19 de diciembre de 1962.—El Secretario.—28.

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se convoca concurso para contratar la ejecución de las obras que se citan.**

Esta Dirección General convoca concurso para la ejecución de las obras del proyecto siguiente:

Expediente número 782.—«Subestación de transformación, con un grupo de reserva de 125 KVA, en el Centro de Información y Control de Sevilla», por un precio límite de 1.245.103,22 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, detalle del presupuesto modelo de proposición, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General (edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta) los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la sala de Juntas de la expresada Dirección General el día 24 del próximo mes de enero, a las once horas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario. Madrid, 19 de diciembre de 1962.—El Secretario.—28.